

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y por el acuerdo de la Junta Directiva No 154 de 27 de agosto de 2014, artículo 29 del Acuerdo laboral 2019 y Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021.

31 ENE. 2022

CONSIDERANDO

Que mediante el Documento CONPES 3204 de 2002, se formuló política de prestación de servicios está orientada a establecer las condiciones y alternativas para hacer posible la operación de las instituciones públicas dentro del mercado, con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios.

Que de acuerdo con el documento CONPES 3204 de 2002, el proceso de modernización de la oferta hospitalaria pública contará con recursos de cofinanciación de las entidades territoriales, además de los recursos de la Nación provenientes del crédito externo, siguiendo los lineamientos del CONPES 3175 de 2002.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1011 del 03 de abril de 2016, estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que le Artículo 2º ibidem, se establecieron las definiciones que se tendrán en cuenta para la aplicación de Decreto 1011 del 03 de abril de 2016, definiendo la SOGCS como:

(...) Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS. Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. (...) (negritas fuera del texto)

Que en la Resolución 123 de 2012, por medio de la cual se modificó el Artículo 2º de la Resolución 1445 de 2006, establece en el Numeral 5º del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario, las cuales hacen visibles e incorpora dentro del Grupo de Apoyo los estándares de Direccionamiento, de los que se enfatiza la importancia de la formulación e implementación de la Política de Prestación de Servicios Institucional.

Que con el objeto de definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2003 del 28 de mayo del 2014, e incluye los estándares de Direccionamiento.

Que el congreso de la republica mediante Ley 1753 de 09 de junio de 2015, la cual tiene por objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

Que en el artículo 65, ibidem indica que:

"ARTÍCULO 65. Política de atención integral en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como las demás leyes vigentes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en

RESOLUCIÓN No 0044 -

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Para la definición de la política integral en salud se integrarán los siguientes enfoques: i) atención primaria en salud (APS); ii) salud familiar y comunitaria, iii) articulación de las actividades individuales y colectivas y iv) enfoque poblacional y diferencial. Dicha atención tendrá en cuenta los componentes relativos a las rutas de atención para la promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida, las rutas de atención específicas por grupos de riesgos, el fortalecimiento del prestador primario, la operación en redes integrales de servicios, el desarrollo del talento humano, en el marco de la Ley 1164 de 2007, articulación de las intervenciones individuales y colectivas, el desarrollo de incentivos en salud y la definición de requerimientos de información para su seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) realizará la adaptación de esta política en los ámbitos territoriales con población dispersa, rural y urbana diferenciando a los municipios y distritos que tengan más de un millón de habitantes. Para zonas con población dispersa y rural, se podrá determinar la existencia de uno o varios aseguradores. Si se trata de un único asegurador, el MSPS establecerá las condiciones para su selección.

PARÁGRAFO 2°. Para la definición de la política de atención integral, el Ministerio de Salud y Protección Social garantizará una amplia participación de todos los grupos de interés del sector salud: usuarios, prestadores, aseguradores, academia, asociaciones científicas, entes territoriales, entre otros."

Que mediante Resolución Numero 1441 de 21 de abril de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social, establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud – RIPSS, en el marco de la política de Atención Integral en Salud – PAIS, determinando su confirmación, organización, gestión, seguimiento y evaluación, así como, adoptar el "Manual de Habilitación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud" que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: OBJETO. ADOPTAR, la siguiente POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de La Ese Hospital Local Cartagena De Indias, la cual implementara en diez (10) pasos, de la siguiente manera:

POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se compromete a brindar servicios de salud de primer nivel de atención con el enfoque de atención primaria a la población urbana y rural de Distrito de Cartagena, promoviendo en el proceso de atención la gestión del riesgo y el auto cuidado como medidas primordiales para el mejoramiento de la calidad de vida de usuarios, familias y colaboradores.

La implementación de nuestra Política se alinea con los siguientes propósitos:

- **La política de prestación de servicios está dirigida a usuarios, familiares y colaboradores:** atención integral, generando espacios intra y extramurales para la promoción de la salud.
- **La política refleja la necesidad de nuestros usuarios y promueve la atención primaria en salud y salud pública:** analiza los resultados en la salud, para definir estrategias para las intervenciones que permita mejorar el perfil epidemiológico.
- **La POLITICA GARANTIZA QUE LA Atención se hace tendiendo como marco de referencia las rutas de promoción y mantenimiento de la salud, materno perinatal y de riesgo**

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

cardiovascular: a través de una oferta de servicios integral en cada una de las sedes de atención que conforman cada una de las subredes.

- **la política garantiza la asignación de recursos y responsabilidades para su aplicación, evaluación y revisión:** a través de la evaluación de cobertura y resultados en salud en cada una de las sedes, permitiendo el ajuste de recursos e incorporación de nueva tecnología para el mejoramiento. Permitiendo evaluar además la adherencia a la política.
- **la política promueve que el personal dentro del proceso de inducción y reintegración se familiaricen con la gestión de riesgo:** a través de la formación continua y procesos de capacitación y sensibilización, del enfoque de atención adoptado por la ESE.

SEGUNDO: Por la naturaleza transversal de esta política, las diferentes áreas y comités institucionales deberán velar por la aplicación de la POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO institucional.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición


La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

31 ENE. 2022


JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ
Agente Especial Interventor
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto: Angelica María Sanchez tous – Coordinador Jurídico ESE HL CI – suministrado HAMA TEMPO SAS. 

31 ENE. 2022